

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Mirgor⁺

MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI ADICIONALES, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 28 DE MAYO DE 2028, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 17.617.030 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA) (EL “PROGRAMA”).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las (i) obligaciones negociables clase VI adicionales, simples, no convertibles en acciones y no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija del 8,00% nominal anual y con vencimiento el 28 de mayo de 2028, por un valor nominal de hasta US\$ 17.617.030 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones seiscientos diecisiete mil treinta) (las “Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales” o la “Clase VI Adicional”), que serán ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase VI emitidas el 28 de mayo de 2026 por un valor nominal de USD 22.382.970 (Dólares Estadounidenses veintidós millones trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta), código de especie en Caja de Valores S.A.: 59462, ticker: MIC6O e ISIN: AR0958484906 (las “Obligaciones Negociables Clase VI Originales” y, junto a las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, las “Obligaciones Negociables Clase VI”), y (ii) obligaciones negociables clase VII, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el equivalente en Pesos a US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (las “Obligaciones Negociables Clase VII” o la “Clase VII”), y junto a las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por Mirgor S.A.C.I.F.I.A (“Mirgor”, el “Emisor”, la “Compañía” o la “Sociedad”, indistintamente) bajo el Programa.

El presente Suplemento de Prospecto complementa a, y debe ser leído en forma conjunta con, (i) el prospecto del Programa de fecha 15 de mayo de 2026 (el “Prospecto”) y (ii) el suplemento de prospecto de fecha 20 de mayo de 2026 correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VI Originales (el “Suplemento de Prospecto Clase VI Original”), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y la “AIF”, respectivamente) que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), bajo el ítem “Empresas – Mirgor”, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (la “Página Web de A3 Mercados” y “A3 Mercados”, respectivamente), en la página institucional de la Compañía (<https://mirgor.com>), bajo el ítem “Inversores” (la “Página Web del Emisor”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la

CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre su patrimonio, que calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor, tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables.

Las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. El Emisor podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por hasta un monto de hasta US\$ 17.617.030 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones seiscientos diecisiete mil treinta). El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional (conforme se define más adelante). Para más información acerca del pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, véase la sección “*III. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables Clase VII, estarán denominadas, serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos. El Emisor podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase VII por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el equivalente en Pesos a US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Dado que las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Pesos, se considerará el tipo de cambio de referencia determinado e informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o aquella que la sustituya o modifique) correspondiente al Día Hábil (conforme se define más adelante) inmediato anterior a la fecha de finalización del Período de Subasta Pública para poder acreditar que no se ha superado el monto máximo de emisión de dicha clase. El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII (conforme se define más adelante). Para más información acerca del pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase VII, véase la sección “*III. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

A su vez, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija del 8,00% nominal anual, pagaderos en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en las siguientes fechas: 28 de noviembre de 2026, 28 de febrero de 2027, 28 de mayo de 2027, 28 de agosto de 2027, 28 de noviembre de 2027, 28 de febrero de 2028 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 28 de mayo de 2028, y las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés variable que resulte de la suma de la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más un margen a licitar, la cual será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*IV. Plan de Distribución*” de este Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22608-APN-DIR#CNV DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024. DICHA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LA COMPAÑÍA ASUME EXPLÍCITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23, SECCIÓN IV, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA.

La emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI Originales y sus términos y condiciones generales fueron aprobados por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 11 de mayo de 2026, mientras que sus términos y condiciones específicos y el Suplemento de Prospecto Clase VI Original fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 20 de mayo de 2026. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones generales fueron aprobados por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2026, mientras que sus términos y condiciones específicos y el presente Suplemento de Prospecto fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 4 de septiembre de 2026.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de cada clase de las obligaciones negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. Para más información véase la sección "Calificación de Riesgo" del presente Suplemento de Prospecto.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO (I) LA COMPAÑÍA, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRME EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO REGISTRADOS ANTE LA CNV; (II) LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE LA OFERTA; Y (III) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización, a través del

módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de propiedad y operado por A3 Mercados (el "SIOPEL"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La Compañía ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Mirgor es una sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con sede social sita en Einstein 1111 (V9420CYG), Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina, CUIT N° 30-57803607-1, teléfono 54-(11)4341-1000, correo electrónico inversores@mirgor.com.ar.

El Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente. El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que Mirgor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET).

Las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos previstos por el Decreto N° 621/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021. Sin perjuicio de ello, el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía del Emisor o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo que se describen en las secciones "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*V. Factores de Riesgo Adicionales*" del presente Suplemento.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores.

No se ha autorizado a otra persona distinta del Emisor a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindará y/o efectuarán, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento y de los estados contables de la Compañía referidos en los mismos, en las oficinas administrativas de la Compañía sita en Miñones 2177 (C1428ATG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, o en Días Hábiles dentro del mismo horario comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco

Patagonia S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Cono Sur Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A., Schweber Securities S.A., Bull Market Brokers S.A., Option Securities S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante). A su vez, se hace saber que el Prospecto, el presente Suplemento y los estados contables de la Compañía allí referidos podrán ser consultados en Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas – Mirgor”.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.



First Corporate Finance
Advisors S.A.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

BBVA

Banco BBVA Argentina S.A.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV.

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV.

BBVA

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV.

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 148 de la CNV.



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio y
Agente de Negociación
Matrícula N° 105 de la CNV.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 49 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV.



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 247 de la CNV



Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 628 de la CNV.



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV.



Schweber Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 143 de la CNV



OPTION SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 147



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 246 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

Asesor Financiero



**First Corporate Finance Advisors
S.A.**

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 4 de septiembre de 2026.


Guillermo Reda
Subdelegado

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	8
II. INFORMACIÓN RELEVANTE	13
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	15
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	26
V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	37
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	41
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	¡Error! Marcador no definido.
VIII. CALIFICACIÓN DE RIESGO	54
IX. GASTOS DE EMISIÓN	55
X. CONTRATO DE COLOCACIÓN	56
XI. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	57
XII. INFORMACIÓN ADICIONAL	58



Guillermo Reda
Subdelegado

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

LA ENTREGA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO EN CUALQUIER MOMENTO NO IMPLICA QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ INCLUIDA SEA CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA. NO DEBERÁ ASUMIRSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SEA CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES INTERESADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADO, EN SU CASO, POR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES).

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL EMISOR (EXCLUYENDO DE TODO ANÁLISIS CREDITICIO A CUALQUIER OTRA SOCIEDAD), DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HA SIDO RECOMENDADA POR NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE VALORES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR LA CNV NO CONFIRMÓ LA EXACTITUD NI LA ADECUACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO, O DE CUALQUIER PARTE DEL MISMO, Y LA OFERTA, VENTA Y ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIERTAS JURISDICCIÓNES PUEDEN ESTAR RESTRINGIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA REQUIERE QUE LAS PERSONAS EN POSESIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, SE FAMILIARICEN CON Y RESPETEN DICHAS RESTRICCIONES. NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONSTITUIRÁN UNA INVITACIÓN A FORMULAR ÓRDENES DE COMPRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (I) EN AQUELLAS JURISDICCIÓNES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES; (II) PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES CON DOMICILIO, CONSTITUIDA/S O RESIDENTE/S DE UN PAÍS NO CONSIDERADO "COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL", O PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES QUE, A EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UTILICE UNA CUENTA LOCALIZADA O ABIERTA EN UN PAÍS NO CONSIDERADO "COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL". SE CONSIDERAN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIÓNES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O RÉGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SON AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIÓNES QUE NO TENGAN VIGENTE CON LA REPÚBLICA ARGENTINA UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA AMPLIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIÓNES QUE, TENIENDO VIGENTE UN ACUERDO, NO CUMPLAN EFECTIVAMENTE CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (PUEDE CONSULTARSE EL LISTADO DE JURISDICCIÓNES "NO COOPERANTES" EN EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO AL DECRETO N° 862/2019). LOS INVERSORES QUE PROVENGAN DE JURISDICCIÓNES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN, ASÍ



Guillermo Reda
Subdelegado

COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SERÁN CONSIDERADOS INVERSORES RESTRINGIDOS. NI LA COMPAÑÍA NI LOS COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES. CADA INVERSOR DEBERÁ ASUMIR QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO ES EXACTA A LA FECHA DE LA PORTADA DEL PRESENTE, Y NO ASÍ A NINGUNA OTRA FECHA.

Cada inversor que reciba este Suplemento de Prospecto reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicho inversor no se ha basado en el análisis ni de ninguna persona vinculada con Mirgor respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a las Obligaciones Negociables (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha otra información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Colocadores.

Los potenciales inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor no está haciendo una oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada.

No se ha autorizado a ninguno de los Colocadores ni a ninguna otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los Colocadores.

Los Colocadores, se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales. Conforme lo prescripto por el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso.

Las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento de Prospecto, contienen una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra (conforme se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los Agentes de A3 Mercados (conforme se define más adelante) que presenten Órdenes de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones

Guillermo Reda
Subdelegado

Negociables;

- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el aviso de suscripción y la calificación de riesgo, en caso de que la Compañía opte por calificar las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Emisor, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos en “IV. Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que, en los términos indicados en “IV. Plan de Distribución”, sus Órdenes de Compra (y las Órdenes de Compra que, en virtud de las mismas, presente cualquier Colocador y/o agente de A3 Mercados) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los inversores y/o a los Agentes de A3 Mercados que presenten las Órdenes de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en “IV. Plan de Distribución” de este Suplemento (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra (conforme se define más adelante); y ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Precio Solicitado y/o el Margen Solicitado (conforme dichos términos se definen más adelante), según corresponda;
- (g) conoce y acepta que los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en “IV. Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en todos los casos detallados en este Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada como “no cooperante” a las que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas “jurisdicciones no cooperantes” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos y valores, en caso de corresponder, con los que se integren las Obligaciones Negociables adjudicadas son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y/o en las Órdenes de

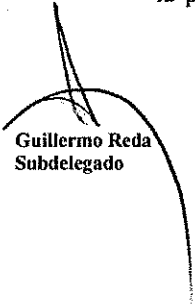
Guillermo Reda
Subdelegado

Compra, según corresponda, y para los registros de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados, son exactas y verdaderas; y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.739);

- (k) conoce y acepta que la Compañía, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “IV. Plan de Distribución” de este Suplemento, podrá resolver la pérdida del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables por parte de dichos inversores incumplidores, sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- (m) conoce y acepta que, sin perjuicio de que el Emisor se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 CCCN (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo al Emisor el pago de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente;
- (n) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país y que, la capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro; y
- (p) conoce y acepta que, en caso de que el inversor sea un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación autorizado por la CNV, conoce y acepta que, en caso de participar en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Colocador, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), mediante el formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF - de acceso restringido-, de conformidad con lo previsto en la sección “Plan de Distribución – Aviso a los Agentes” del Suplemento, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. Dichas operaciones de estabilización de mercado serán realizadas únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara



Guillermo Reda
Subdelegado

compensadora de corresponder, conforme con el Artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, las operaciones de estabilización se ajustarán a las siguientes condiciones:

- (a) las operaciones serán realizadas únicamente por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (b) serán realizadas dentro de los 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (c) las operaciones de estabilización serán realizadas con el fin de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- (d) ninguna de las operaciones de estabilización llevadas a cabo dentro del plazo autorizado se realizará a precios más altos que los negociados en los mercados autorizados en operaciones celebradas entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y
- (e) los mercados individualizarán como tales y harán públicas estas operaciones como tales, y los dará a conocer al público.



Guillermo Reda
Subdelegado

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

El ingreso al régimen de oferta pública de valores negociables y la creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mirgor celebrada el 18 de agosto de 2023, la cual también delegó en el Directorio de Mirgor la facultad para determinar la totalidad de los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables que oportunamente se emitan bajo el mismo y la posibilidad de subdelegar dichas facultades en directores y gerentes de primera línea de Mirgor (la "Asamblea"). El Programa y su solicitud de autorización ante la CNV, junto con la subdelegación de facultades delegadas por la Asamblea en el Directorio de Mirgor para que determinen los términos y condiciones del Programa, fue resuelta por el Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2023. Una nueva subdelegación de facultades, en los mismos términos y condiciones que la aprobada con fecha 9 de noviembre de 2023, fue resuelta por el Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 27 de abril de 2026. El Prospecto y los términos y condiciones definitivos del mismo fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 6 de mayo de 2026.

El Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 11 de mayo de 2026, aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI y sus términos y condiciones generales, y delegó en ciertos funcionarios delegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase VI. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase VI y el Suplemento de Prospecto Clase VI Original fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 20 de mayo de 2026. Asimismo, el Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2026, aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII y sus términos y condiciones generales, y delegó en ciertos funcionarios delegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase VII. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase VII y el presente Suplemento fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 4 de septiembre de 2026.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Prospecto, las referencias a "**nosotros**" y "**nuestro**" hacen referencia a Mirgor. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento tienen el significado que se les asigna en el presente Suplemento y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Asimismo, "Argentina" significa la República Argentina, "BCRA" significa el Banco Central de la República Argentina, "Gobierno Argentino", "Gobierno Nacional" se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, "Pesos" o "\$" se refiere a la moneda de curso legal en la Argentina y "Dólares Estadounidenses" o "US\$" se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

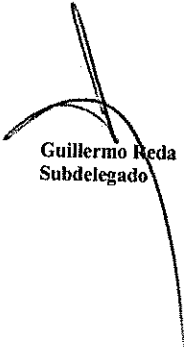
En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto



Guillermo Reda
Subdelegado

de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente Suplemento. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.



Guillermo Reda
Subdelegado

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables y debe ser leída juntamente con la sección "*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables-* a) *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" del Prospecto, la cual describe ciertos términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables

Emisor:	Mirgor S.A.C.I.F.I.A.
Descripción:	Una vez emitidas las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y sin garantía de terceros.
Organizadores:	Banco Santander Argentina S.A., First Corporate Finance Advisors S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., y Balanz Capital Valores S.A.U.
Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Cono Sur Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A., Schweber Securities S.A., Bull Market Brokers S.A., Option Securities S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección " <i>Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</i> " del presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación:	y La Fecha de Emisión y Liquidación ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta Pública o en cualquier otra fecha posterior al cierre del Período de Subasta Pública que oportunamente se informe mediante un aviso complementario al presente Suplemento, a ser publicado una vez finalizado el Período de Subasta Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del Emisor (el " <u>Aviso de Resultados</u> ").
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

Guillermo Reda
Subdelegado

Rango:	Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Emisor, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Destino de los Fondos:	La Compañía utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente Suplemento.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección " <i>IV. Plan de Distribución</i> " del presente Suplemento.
	EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SERÁN EMITIDAS, RESPECTIVAMENTE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.
	EL EMISOR PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.
Compromisos:	Serán aplicables a las Obligaciones Negociables los compromisos indicados en el punto "26. <i>Compromisos generales del Emisor</i> " de la sección " <i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> " del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento:	Serán aplicables a las Obligaciones Negociables los supuestos de incumplimiento indicados en el punto "27. <i>Supuestos de Incumplimiento</i> " de la sección " <i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> " del Prospecto.
Listado y Negociación:	El Emisor ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA,

Guillermo Reda
Subdelegado

a través de la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Rescate anticipado por razones fiscales: El Emisor únicamente podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en el punto “28. *Rescate anticipado por razones fiscales*” de la sección “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Recompra: El Emisor podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado secundario o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

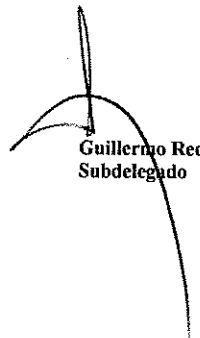
Agentes de A3 Mercados: El o los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes de A3 Mercados serán oportunamente autorizados por el Agente de Liquidación para ingresar ofertas en la rueda del SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación o subasta pública de las Obligaciones Negociables. Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la subasta pública, previa autorización vía email del Agente de Liquidación.

Día Hábil: “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Montos Adicionales: Será aplicable a las Obligaciones Negociables lo indicado en el punto “30. *Montos Adicionales*” de la sección “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Ley Aplicable: Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.



Guillermo Reda
Subdelegado

Acción Ejecutiva:

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y que las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Obligaciones
Adicionales:**

Negociables

El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación, y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables y serán fungibles con las mismas. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.

Asambleas de obligacionistas:

Las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de las Obligaciones Negociables, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 66% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables.

Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de las amortizaciones de capital o del pago de intereses devengados bajo de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación, necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables, acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del

Guillermo Reda
Subdelegado

mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables, aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento aprobando el contenido de las mismas (el cual podrá ser exteriorizado por cualquier método fehaciente que se determine, pudiendo este ser expreso o tácito (en cuyo caso, que requiera una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables, a una cuenta receptora en Caja de Valores).

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en el punto “32. *Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” de la sección “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales

Denominación:	Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales.
Monto de la Emisión de la Clase VI Adicional:	Por un valor nominal de hasta US\$ 17.617.030 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones seiscientos diecisiete mil treinta). El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión de la Clase VI Adicional:	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales detallado en la sección “ <i>IV. Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados (el “ <u>Precio de Emisión de la Clase VI Adicional</u> ”). El Precio de Emisión de la Clase VI Adicional contendrá los intereses devengados desde la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI efectivamente abonada (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicional.
Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VI Adicional:	V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VI Adicional</u> ”).
Unidad Mínima de Negociación de la Clase VI Adicional:	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario de la Clase VI Adicional:	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional:	Será el 28 de mayo de 2028 (la “ <u>Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional</u> ”).

Guillermo Reda
Subdelegado

Suscripción e Integración de la Clase VI Adicional:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales podrá ser efectuada en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para más información, véase la sección “IV. Plan de Distribución” del presente Suplemento.

Pagos de la Clase VI Adicional:

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “Decreto 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el

Guillermo Reda
Subdelegado

mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional y el Día Hábil inmediato posterior.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional y/o Fecha de Amortización de la Clase VI Adicional (conforme se definen a continuación), el Emisor no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, Mirgor, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Amortización de la Clase VI Adicional: El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% de su valor nominal, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, es decir, el 28 de mayo de 2028 (la “Fecha de Amortización de la Clase VI Adicional”).

Tasa de Interés de la Clase VI Adicional: Las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 8,00%, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional (exclusive) (la “Tasa de Interés de la Clase VI Adicional”).

Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional: Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales se pagarán trimestralmente en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional”): 28 de noviembre de 2026, 28 de febrero de 2027, 28 de mayo de 2027, 28 de agosto de 2027, 28 de noviembre de 2027, 28 de febrero de 2028 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, es decir, el 28 de mayo de 2028.

Si una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago de intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional correspondiente.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VI Adicional: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VI Adicional”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VI Adicional el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VI Adicional el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional y la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Guillermo Reda
Subdelegado

Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Calificación de Riesgo de la Clase VI Adicional: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. Para más información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VII

Denominación: Obligaciones Negociables Clase VII.

Monto de la Emisión de la Clase VII: Por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el equivalente en Pesos a US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Dado que las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Pesos, se considerará el tipo de cambio de referencia determinado e informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o aquella que la sustituya o modifique) correspondiente al Día Hábil (conforme se define más adelante) inmediato anterior a la fecha de finalización del Período de Subasta Pública para poder acreditar que no se ha superado el monto máximo de emisión de dicha clase.

El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables Clase VII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión de la Clase VII: 100% del Valor Nominal (a la par).

Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VII: V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VII") y, junto con el Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VI Adicional, el "Monto Mínimo de Suscripción").

Unidad Mínima de Negociación de la Clase VII: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario de la Clase VII: V/N \$1 (Pesos uno).

Fecha de Vencimiento de la Clase VII: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase VII") y, junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, la "Fecha de Vencimiento"), la cual será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Guillermo Reda
Subdelegado

Suscripción e Integración de la Clase VII:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VII será efectuada en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase la sección “IV. Plan de Distribución” del presente Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase VII serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase VII a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Pagos de la Clase VII:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase VII serán efectuados por la Compañía en Pesos mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VII no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento de la Clase VII no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Clase VII y el Día Hábil inmediato posterior.

Amortización de la Clase VII:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% de su valor nominal, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase VII (la “Fecha de Amortización de la Clase VII”). La Fecha de Amortización de la Clase VII será oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés de la Clase VII:

Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más un margen a licitar, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase VII (la “Tasa de Interés de la Clase VII”).

Tasa de Referencia:

Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de \$ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo¹ (la “Tasa de Referencia”).

¹ **NTD:** Por favor confirmar quién tomará el rol de Agente de Cálculo e incorporarlo al box de términos y condiciones.

Guillermo Reda
Subdelegado

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en el punto (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada no fuera publicada por el BCRA en algún día comprendido dentro del período de cálculo, se considerará para dicho día la última Tasa TAMAR Privada publicada disponible.

Margen Aplicable:

Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII (conforme se define más adelante) (el "Margen Aplicable"), el cual será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "*IV. Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase VII no generen intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de la Clase VII (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de la Clase VII será de 0,00%.

Agente de Cálculo:

Mirgor.

Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII se pagarán en forma trimestral, por períodos vencidos, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, y finalizando en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII").

Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase VII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Guillermo Reda
Subdelegado

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase VII y la Fecha de Vencimiento de la Clase VII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que la Tasa de Interés de la Clase VII fuera igual al 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses y, en consecuencia, no habrá Períodos de Devengamiento de Intereses de la Clase VII.

Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase VII se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto. Para más información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Prospecto.

Guillermo Reda
Subdelegado

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública entre los inversores interesados sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública, que será llevada adelante a través del SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV.

Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a través del SIOPEL (cada una, una "Orden de Compra").

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Emisor no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de las Obligaciones Negociables.

Banco Santander Argentina S.A., First Corporate Finance Advisors S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., y Balanz Capital Valores S.A.U., actuarán como Organizadores en la emisión de las Obligaciones Negociables, mientras que los Colocadores serán: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Cono Sur Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A., Schweber Securities S.A., Bull Market Brokers S.A., Option Securities S.A., Invertir en Bolsa S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires, quienes actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del CCCN y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales en forma presencial o por cualquier medio digital; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de colocación o suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.

En la oportunidad que determine la Compañía, y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web del Emisor, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública


Guillermo Reda
Subdelegado

(según dicho término se define más abajo) en la Página Web de A3 Mercados, en el que se indicará, entre otros datos, (a) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual se efectivizará por al menos 1 (un) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública"); (b) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de inversores interesados, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL (el "Período de Subasta Pública"), (c) los datos de contacto del Emisor y los Colocadores; y (d) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8 inciso a. de la Sección II, del Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (el "Aviso de Suscripción"). En todos los casos el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública y solo se podrán presentar Órdenes de Compra y/o ingresar Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Subasta Pública. Iniciado el Período de Subasta Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra por alguno de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Colocador y/o Agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "*home banking*"; y/o (c) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Órdenes de Compra a través del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) el precio de emisión solicitado por cada US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales (el "Precio Solicitado") y/o el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase VII, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado") solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin

Guillermo Reda
Subdelegado

limitación, a los Colocadores) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los inversores interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Subasta Pública. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse Órdenes de Compra nuevas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, una o más Órdenes de Compra, que contengan Montos Solicitados, Precios Solicitados y/o Márgenes Solicitados (para el caso de las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo), según corresponda, distintos entre las distintas Órdenes de Compra que presente el mismo inversor a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

Sin perjuicio de ello, ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

La Compañía no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores.

La Compañía no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y la Ley N° 27.739), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA) (la "Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos"). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública.

Respetando el trato igualitario entre inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o contengan errores u omisiones de


Guillermo Reda
Subdelegado

datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado y/o Margen Solicitado inferior o igual al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y/o Margen Aplicable, respectivamente (o se trate de Órdenes de Compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores).

Los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni el Emisor responsabilidad alguna al respecto.

Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo (incluyendo a los Colocadores) podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas "jurisdicciones no cooperantes", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas "no cooperantes". Las "jurisdicciones no cooperantes" son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. Para mayor información sobre este tema, ver "Información Adicional" en el Prospecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN IRREVOCABLES, FIRMES, VINCULANTES Y DEFINITIVAS A TODOS LOS EFECTOS QUE PUDIERA CORRESPONDER, SIN NECESIDAD DE SER RATIFICADAS NI POSIBILIDAD DE SER RETIRADAS SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA. TODA PRESENTACIÓN POR CUALQUIER MEDIO HABILITADO DE ÓRDENES DE COMPRA POR PARTE DE UN INVERSOR INTERESADO IMPLICARÁ LA RENUNCIA DE DICHO INVERSOR A SU DERECHO A RATIFICAR DICHA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.1.B), SECC. II, CAP. IV, TIT. VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Mirgor podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a Mirgor ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de

Guillermo Reda
Subdelegado

Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario – Colocadores*" y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SERÁN EMITIDAS, RESPECTIVAMENTE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

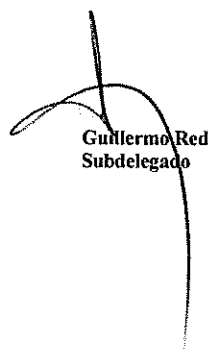
EL EMISOR PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

La Compañía no estará obligada a informar de manera individual a cada uno de los inversores interesados que se declaró desierto la colocación de cualquier clase de las Obligaciones Negociables o que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ INFORMADA MEDIANTE AVISO A PUBLICARSE EN EL BOLETIN DIARIO DE LA BCBA, EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS, EN LA PÁGINA WEB DEL EMISOR Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, Y LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, Y DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI NINGUNA OBLIGACIÓN PARA LA COMPAÑÍA NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado y/o el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán tales conceptos.



Guillermo Reda
Subdelegado

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según corresponda, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra (el "**Porcentaje Máximo**"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables, no superiores a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, o \$100.000.000 (Pesos cien millones) para las Obligaciones Negociables Clase VII, según corresponda, y que no indiquen un Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según corresponda. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y/o el Margen Aplicable.

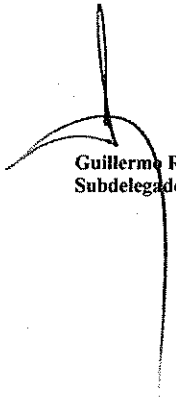
Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según corresponda) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según corresponda); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación del Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y el Margen Aplicable. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, Mirgor, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que el Emisor decida adjudicar y emitir Obligaciones Negociables, el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

Asimismo, en caso de que la Compañía decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, en dicha oportunidad Mirgor determinará el Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y el Margen Aplicable,



Guillermo Reda
Subdelegado

según corresponda, considerando los Precios Solicitados y los Márgenes Solicitados en las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del sistema de licitaciones primarias de A3 Mercados.

Adjudicación y Prorratio

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido; salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas: (a) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, en forma descendente sobre la base del Precio Solicitado; y (b) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase VII, en forma ascendente sobre la base del Margen Solicitado.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea superior al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional, comenzando por aquellas con el mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional, y todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y/o el Margen Aplicable, respectivamente, pero en caso de sobrescripción tal adjudicación será efectuada a prorratio entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior

Guillermo Reda
Subdelegado

al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables.

- (iv) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional, y todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto que contiene unidades por debajo de US\$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de US\$0,50 se le asignará US\$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase VII, si como resultado de los prorrateos el valor nominal a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto que contiene centavos por debajo de \$0,50 se suprimirán, y si contiene centavos iguales o por encima de \$0,50 se le asignará \$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII a adjudicar. En virtud de los Montos Mínimos de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables, es decir US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) para la Clase VI Adicional y \$1.000.000 (Pesos un millón) para la Clase VII, si como resultado del prorrateo el valor nominal de una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase que corresponda, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables con Precio Solicitado y/o Margen Solicitado, según corresponda, igual al Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y/o el Margen Aplicable, para el Tramo Competitivo y entre las demás Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo, según corresponda. Todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del precio de emisión y/o margen aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para Mirgor ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni Mirgor ni los Colocadores, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a Mirgor ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que presentaron Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni Mirgor ni los Colocadores, garantizan a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, el valor nominal de Obligaciones Negociables que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para Mirgor ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Asimismo, como producto del proceso de licitación y colocación, puede ocurrir que el Margen Aplicable sea equivalente a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII según pudiera aplicar.

Aviso de Resultados

El Monto Solicitado total ofertado, el valor nominal de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y el Precio de Emisión de la Clase VI Adicional y el Margen Aplicable, que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado una vez finalizado el Período de Subasta Pública.

Suscripción e Integración

Guillermo Reda
Subdelegado

Cada uno de los inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Órdenes de Compra a través del SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de A3 Mercados a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación y liquidación de propiedad de y administrado por A3 Mercados, denominado "Clear", o aquel que en un futuro lo reemplace ("Clear"), y/o a través de los Colocadores (en caso de que el inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte del inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. La integración de las Obligaciones Negociables podrá realizarse según se detalla a continuación:

Integración en efectivo de las Obligaciones Negociables

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, según la clase que corresponda; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables, según la clase que sea adjudicada, a través del sistema de compensación Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, según la clase que sea adjudicada, a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los inversores y Agentes de A3 Mercados deberán causar que los Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas (el "Monto a Integrar") que se encuentren disponibles mediante, según corresponda:

- a. las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o
- b. la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

Colocadores

Cada Inversor y cada Agente de A3 Mercados que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el correspondiente Monto

Guillermo Reda
Subdelegado

a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes de A3 Mercados que correspondieran (excluyendo a estos efectos a los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Órdenes de Compra que le hubieran sido adjudicadas.

Liquidación

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables según corresponda, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de (a) las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación en el caso de la integración en efectivo de cualquier clase de las Obligaciones Negociables, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Mirgor.

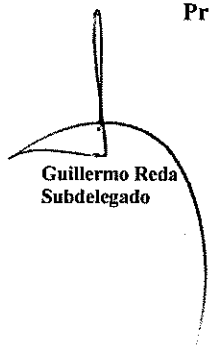
Aviso a los Agentes

Todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio.

Avisos Complementarios

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto deba ser publicado, se publicará en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web del Emisor, y a opción de Mirgor, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en Argentina.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

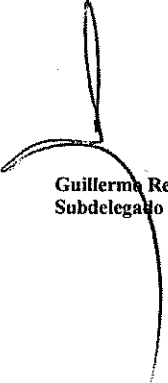


Guillermo Reda
Subdelegado

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables – Estabilización

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán no realizar (i) actividades de formación de mercado; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.



Guillermo Reda
Subdelegado

V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, la totalidad de la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, en particular los factores de riesgo para la inversión que se describen en el Prospecto en relación con el Emisor y la inversión en las Obligaciones Negociables. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto. Los inversores deben tener en cuenta, entre otras cuestiones, las especiales consideraciones para la inversión aplicables al Emisor, a la industria y las relativas a las inversiones en Argentina, incluyendo las consideraciones mencionadas en el presente apartado.

Cabe señalar que el Emisor podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres además de los que se mencionan a continuación que, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no conoce o considera como no significativos, los cuales podrían afectar su negocio y sus operaciones en el futuro en forma significativa.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales y la capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Conforme lo establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. No obstante, las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios por parte de las personas jurídicas para adquirir moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

En caso de mantenerse o profundizarse dichas restricciones, la posibilidad del posterior acceso al mercado de cambios por parte del Emisor para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada, teniendo que hacer frente al repago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, con Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad.

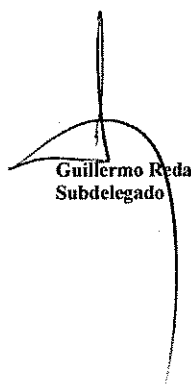
El Emisor no puede asegurar que las disposiciones cambiarias actuales o futuras no afecten su capacidad para efectuar los pagos correspondientes bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, ni el efectivo cobro de dichos montos por parte de los inversores. Sin perjuicio de ello, el Emisor se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en Dólares Estadounidenses, en la medida permitida por la normativa aplicable.

Para más información acerca de los controles cambiarios, véase la sección "Información Adicional — Controles de Cambio" del Prospecto.

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de títulos valores, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrán negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarán a precios que podrán resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control del Emisor.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno Argentino pudiera dictar y por la


Guillermo Reda
Subdelegado

volatilidad de los mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Emisor.

El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate anticipado por razones fiscales*” del presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de la agencia calificadora y la calificación crediticia podría no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

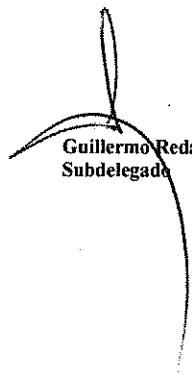
La calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables representa una evaluación por parte de la agencia calificadora de riesgo de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de la calificación por parte de la agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Esta calificación crediticia podría no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. La calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Emisor opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dicha calificación podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y puede ser modificada o retirada en cualquier momento por la agencia calificadora que la emite, y la calificadora de riesgo no emite juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. Las calificaciones de cada agencia deben evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Emisor no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de la agencia calificadora si, a criterio de dicha agencia calificadora, las circunstancias lo justifican.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario No 862/2019, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”).

Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las modificaciones y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y el Emisor no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.



Guillermo Reda
Subdelegado

Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de tenedores de las Obligaciones Negociables de repatriar o transferir al exterior su inversión en las Obligaciones Negociables.

Los controles cambiarios a la fecha del presente Suplemento de Prospecto aplican respecto de la formación de activos externos de residentes, el pago de deudas financieras con el exterior, el acceso al mercado local de cambios para el pago y remisión de dividendos en moneda extranjera al exterior, pagos de importaciones de bienes y servicios, obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, entre otros.

El Gobierno Nacional podría continuar manteniendo dichos controles o imponer nuevos controles cambiarios, restricciones a la transferencia o requisitos que puedan afectar la capacidad de los inversores interesados de convertir a moneda extranjera los pagos recibidos en virtud de las Obligaciones Negociables o repatriar o transferir al exterior su inversión en las Obligaciones Negociables. Para obtener una descripción de los controles cambiarios existentes en Argentina, véase la sección “IX. Información Adicional- Controles de Cambio” del Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que el Emisor se encontrare sujeto a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán

Guillermo Reda
Subdelegado

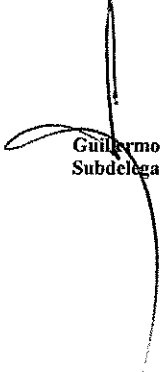
sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.



Guillermo Reda
Subdelegado

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

El presente apartado, incluye la información contable correspondiente a los estados financieros consolidados y separados de la Compañía por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 publicado en la AIF bajo el ID 3557437 (los “Estados Financieros Intermedios”).

Cabe destacar que los Estados Financieros Intermedios han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad (el peso argentino) conforme a lo establecido en la NIC 29 y en la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. Como resultado de ello, los Estados Financieros Intermedios están expresados en la unidad de medida homogénea al final del período sobre el que se informa.

Síntesis de Estado de Resultados

	Periodo de 6 meses finalizado el	
	30/6/2026	30/6/2025
	<i>(en millones de pesos)</i>	
Ingresos de actividades ordinarias	1.264.522	1.527.252
Beneficio de promoción industrial	117.711	149.301
Costo de venta de bienes y servicios prestados	-1.204.548	-1.402.779
Subtotal	177.685	273.774
Resultado de producción agropecuaria	-2.067	1.899
Resultado bruto	175.618	275.673
Cambios en el valor razonable de granos y oleaginosas	-90	688
Gastos de administración	-92.470	-91.690
Gastos de comercialización	-91.631	-114.390
Otros ingresos y gastos operativos	133.530	4.614
Resultado operativo	124.957	74.895
Ingresos y Costos financieros, netos	-97.879	-45.450
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	3.050	-27.463
Otros egresos netos	-7.013	-1.346
Compra beneficiosa de acciones	2.472	0
Participaciones en las ganancias (pérdidas) netas de asociadas	-82	-896
Resultado antes del impuesto de las ganancias	25.505	-260
Impuesto a las ganancias	-389	8.396
Resultado neto del ejercicio	25.116	8.136
Otros resultados integrales		
Conversión de negocios en el extranjero	-9.703	3.070
Resultado integral total neto del ejercicio	15.413	11.206
Resultado neto del ejercicio atribuible a:		
Propietarios de la controladora	25.217	8.177
Participaciones no controladoras	-101	-41

Guillermo Reda
Subdelegado

	25.116	8.136
Resultado integral neto del ejercicio atribuible a:		
Propietarios de la controladora	15.514	11.247
Participaciones no controladoras	-101	-41
	15.413	11.206
Ganancia por acción:		
básica y diluida, neta del ejercicio atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio de la controladora	86,69	62,48

SÍNTESIS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

El siguiente cuadro detalla la situación patrimonial para el período finalizado el 30 de junio de 2026, y el ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2025, reexpresados en moneda homogénea a junio de 2026.

	30/06/2026	31/12/2025
	<i>(en millones de Pesos)</i>	
Activos		
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	613.905	571.548
Otros activos	6	7
Activos intangibles	14.330	14.275
Inversión en asociadas	2.174	2.183
Otros créditos no financieros	7.306	7.593
Otros créditos financieros	1.524	1.801
Activo por impuesto diferido	27.819	24.614
Activos biológicos	270	393
Total activos no corrientes	667.334	622.414
Activos corrientes		
Otros créditos financieros	33.354	91.584
Otros créditos no financieros	200.151	175.193
Activos biológicos	4.351	5.607
Inventarios	629.605	821.356
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	384.454	381.393
Otros activos financieros	13.133	14.161
Efectivo y colocaciones a corto plazo	32.180	41.005
Total activos corrientes	1.297.228	1.530.299
Total de activos	1.964.562	2.152.713
Patrimonio neto y pasivos		
Patrimonio		
Capital emitido	180	180

Guillermo Reda
Subdelegado

Ajuste de capital	5.845	5.845
Acciones propias	-2.642	-1.523
Pagos basados en acciones	3.760	3.403
Prima por acciones propias	2.967	2.967
Reservas de resultados	466.116	451.418
Reserva resultados por conversión	-15.668	-5.965
Resultados no asignados	25.217	14.698
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	485.775	471.023
Participaciones no controladoras	9.170	9.303
Patrimonio total	494.945	480.326
Pasivos no corrientes		
Deudas y préstamos que devengan interés	136.125	28.902
Pasivos por arrendamientos	40.713	5.652
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	5.468	5.689
Provisiones para juicios y contingencias	4.564	5.333
Pasivo por impuesto diferido	5.591	7.849
Total pasivo no corriente	192.461	53.425
Pasivos corrientes		
Deudas y préstamos que devengan interés	512.978	609.976
Pasivos por arrendamientos	29.658	83.234
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	734.511	925.752
Otros pasivos financieros	9	0
Total pasivo corriente	1.277.156	1.618.962
Total de pasivos	1.469.617	1.672.387
Total de patrimonio y pasivos	1.964.562	2.152.713

Indicadores:

	30/06/2026	31/12/2025
Liquidez ⁽¹⁾	1,02	0,95
Solvencia ⁽²⁾	0,34	0,29
Inmovilización de capital ⁽³⁾	0,34	0,29
Rentabilidad ⁽⁴⁾	0,03	0,02

⁽¹⁾ Activo corriente / Pasivo corriente.

⁽²⁾ Patrimonio neto / Pasivo total.

⁽³⁾ Activo no corriente / Activo total.

⁽⁴⁾ Resultado del período / Patrimonio neto.

Guillermo Reda
Subdelegado

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro muestra la deuda de la Compañía, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, reexpresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Este cuadro debe leerse junto con la información sobre los Estados Financieros Intermedios incluida en el presente Prospecto.

	30/06/2026	31/12/2025
	<i>(en millones de Pesos argentinos)</i>	
Deudas y préstamos que devengan interés	649.103	638.878
Pasivos por arrendamientos	70.371	88.886
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas comerciales	640.384	840.015
Efectivo Caja y bancos	-32.180	-41.005
Total Deuda neta	1.327.678	1.526.774
Total Patrimonio	494.945	480.326
Capital Total y Deuda Neta	1.822.623	2.007.100

Estado de Flujo de Efectivo:

El siguiente cuadro desglosa la deuda financiera de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de agosto de 2026:

Apertura Deuda Financiera por concepto	31/08/2026
	<i>(en millones de Pesos argentinos)</i>
Préstamos recibidos	3.469
Obligaciones negociables en moneda extranjera	103.906
Deuda con entidades financieras en moneda nacional	80.102
Préstamos bancarios en moneda nacional	18.244
Pagaré bursátil	102.525
Préstamos bancarios en moneda extranjera	365.442
Total Deuda Financiera	673.688

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Compañía en los siguientes tramos al 31 de agosto de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Préstamos recibidos	-	-	-	3.469
Obligaciones negociables en moneda extranjera	30.170	-	39.971	33.765
Deuda con entidades financieras en moneda nacional	80.102	-	-	-
Préstamos bancarios en moneda nacional	8.244	-	10.000	-
Pagaré bursátil	-	102.525	-	-

Guillermo Reda
Subdelegado

Préstamos bancarios en moneda extranjera	-	-	259.530	105.912
Total	118.516	102.525	309.501	143.146

Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con:

	Estados financieros al 30/6/2026	(%) Endeudamiento 30/6/2026	Estados financieros al 30/6/2026 ajustados por inflación al 31/07/2026	(%) Endeudamiento 31/08/2026	Variación (%)
Activo total (en millones de pesos argentinos)	1.964.562	33,0%	2.006.088	33,6%	0,5%
Pasivo total (en millones de pesos argentinos)	1.469.617	44,2%	1.500.681	44,9%	0,7%
Patrimonio neto (en millones de pesos argentinos)	494.945	131,1%	505.407	133,3%	2,1%

La información financiera incluida en la presente subsección al 31 de agosto de 2026 es preliminar, corresponde únicamente a la Compañía, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a los requisitos informativos establecidos en el Artículo 7 del Anexo II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

El siguiente cuadro muestra las principales fuentes y aplicaciones de efectivo durante los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 reexpresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2026 y redondeados a la unidad de millón más próxima:

	Período de 6 meses finalizado el	
	30/6/2026	30/6/2025
	<i>(en millones de Pesos argentinos)</i>	
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio de ejercicio	41.005	62.546
Flujo neto de efectivo procedente de las actividades de operación	42.336	-13.350
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-70.513	-42.267
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	24.527	40.973
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivos del efectivo	-5.175	-6.807
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes de efectivo	-8.825	-21.451
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	32.180	41.095

Capital Social:

El siguiente cuadro presenta información del estado consolidado de cambios en el patrimonio por los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2026:

Guillermo Reda
Subdelegado

Atribuido a los propietarios de la controladora												
Otras cuentas de capital aumentables en acciones				Otras componentes del patrimonio								
Capital social	Ajuste de capital	Acciones propias (Nota 2.4.16)	Pagos basados en acciones (Nota 2.4.16)	Prima por acciones propias (Nota 2.4)	Reserva legal	Reserva facultativa (Nota 2.6)	Reserva resultados por conversión	Resultados no asignados	Total	Participaciones no controladas	Patrimonio total	
ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	
Al 1° de enero de 2025	180	5.845	(1.322)	3.400	2.867	1.205	490.213	(8.942)	54.896	471.023	8.389	480.826
Constitución de reservas (Nota 2.6)	-	-	-	-	-	14.698	-	(14.698)	-	-	-	-
Pagos basados en acciones (Nota 2.4.16)	-	-	-	357	-	-	-	-	357	-	357	-
Recompra de acciones propias (Nota 2.6)	-	-	(1.119)	-	-	-	-	-	(1.119)	-	(1.119)	-
Baja de participaciones no controladas (Nota 2.4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(32)	(32)	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	(9.703)	-	(9.703)	-	(9.703)	-
Al 30 de junio de 2025	180	5.845	(2.441)	3.757	2.867	1.205	484.811	(13.646)	25.217	485.775	8.170	494.945

Atribuido a los propietarios de la controladora												
Otras cuentas de capital aumentables en acciones				Otras componentes del patrimonio								
Capital social	Ajuste de capital	Acciones propias (Nota 2.4.16)	Pagos basados en acciones (Nota 2.4.16)	Prima por acciones propias (Nota 2.4)	Reserva legal	Reserva facultativa (Nota 2.6)	Reserva resultados por conversión	Resultados no asignados	Total	Participaciones no controladas	Patrimonio total	
ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	ARS 000.000	
Al 1° de enero de 2025	38	6.007	(2.023)	3.238	3.265	2.245	345.898	(18.837)	315.874	454.089	8.245	417.375
Aumento de capital (Nota 2.6)	162	(162)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos en efectivo (Nota 2.6 a los estados financieros consolidados)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reservas (Nota 2.6)	-	-	-	-	-	-	-	(9.499)	(9.499)	-	(9.499)	-
Pagos basados en acciones (Nota 2.4.16)	-	-	-	1.056	-	304.375	-	(304.375)	-	-	-	-
Otroamiento del plan de pagos basados en acciones (Nota 2.4.16)	-	-	-	-	-	-	-	-	1.056	-	1.056	-
Recompra de acciones propias (Nota 2.6)	-	-	2.772	(3.526)	754	-	-	-	-	-	-	-
Otros resultados integrales	-	-	(877)	-	-	-	-	-	(877)	-	(877)	-
Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	3.070	-	3.070	-	3.070	-
Al 30 de junio de 2025	180	5.845	(1.111)	2.746	3.265	1.205	450.213	(15.367)	8.177	458.027	8.244	466.261

Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Análisis de los resultados operativos de los períodos económicos de 6 meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025.

Ingresos de actividades ordinarias

Las ventas netas de bienes, ingresos por (i) servicios, (ii) exportación de bienes, (iii) reintegros de exportación y (iv) arrendamientos consolidados de la Compañía fueron de millones \$1.264.522 en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$1.527.252 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución de millones de \$262.730 –equivalentes al 17%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior. La disminución de las ventas se reflejó mayormente en los siguientes productos: una disminución del 58,62% en la venta de teléfonos celulares pasando de 711.508 unidades a junio de 2025 a 294.427 a junio de 2026; Aun así, se observó un aumento del 12,31% en la venta de televisores pasando de 122.466 unidades a junio de 2025 a 137.545 unidades a junio de 2026 y un aumento del 7,52% en la venta de equipos de climatización pasando de 31.797 unidades a junio de 2025 a 34.187 unidades a junio de 2026.

Beneficio de promoción industrial

Los ingresos por el beneficio de promoción industrial, rubro que comprende los beneficios en el IVA derivados del Régimen de Promoción, fueron de millones de \$117.711 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$149.301 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución del 21% para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Costo de venta de bienes y servicios prestados

El costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados consolidados de la Compañía fue de millones de \$1.204.548 en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$1.402.779 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución de millones de \$198.231 –equivalentes al 14%– para el período finalizado al 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior. La disminución de los costos fue menor a la disminución porcentual de las ventas, lo que generó una disminución en el margen bruto.

Guillermo Reda
Subdelegado

Otros ingresos y (egresos) operativos

El rubro otros ingresos y egresos operativos, arrojó un resultado de millones de \$133.530 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con los millones de \$4.614 que arrojó el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó un aumento de millones de \$128.916 –equivalentes a 2.794%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Gastos de administración

Los gastos de administración de la Compañía fueron de millones de \$92.470 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$91.690 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó un aumento de millones de \$780 –equivalentes al 1%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior, teniendo una fuerte incidencia la línea de sueldos y jornales.

Gastos de comercialización

Los costos de comercialización que afrontó la Compañía fueron de millones de \$91.631 en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$114.390 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución de millones de \$22.759 –equivalentes al 20%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Ingresos y (Costos) financieros

Los Ingresos y Costos financieros que afronta la Compañía arrojaron un resultado de millones de \$(97.879) para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con los millones de \$(45.450) que arrojó el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución de millones de \$(52.429) –equivalentes al 115%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Otros egresos netos

El rubro otros egresos netos arrojó un resultado de millones de \$7.013 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con los millones de \$1.346 que arrojó el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó un aumento de millones de \$5.667 –equivalentes al 421%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

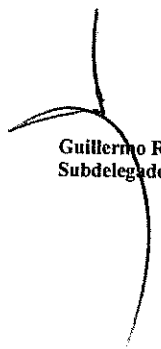
Compra beneficiosa de acciones

El rubro compras beneficiosas de acciones arrojó un resultado de millones de \$2.472 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con los millones de \$0 que arrojó el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó un aumento de millones de \$2.472 para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Participaciones en las ganancias (pérdidas) netas de asociadas

Las participaciones en las pérdidas netas de sociedades vinculadas fue de millones de \$(82) en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con participaciones en las pérdidas netas de asociadas de millones de \$(896) en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución en la participación en las pérdidas netas de sociedades vinculadas de millones de \$814 –equivalentes al 91%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Impuesto a las ganancias



Guillermo Reda
Subdelegado

El impuesto a las ganancias de la Compañía fue de millones de \$(389) en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparado con millones de \$8.396 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó una disminución de millones de \$8.785 –equivalentes al 105%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Resultado neto del ejercicio

Como consecuencia de los factores descriptos, la Compañía contabilizó una ganancia neta consolidada de millones de \$ 25.116 en el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparada con una ganancia neta de millones de \$ 8.136 en el período finalizado el 30 de junio de 2025, lo que significó un aumento de millones de \$16.980 –equivalentes al 209%– para el período finalizado de 30 de junio de 2026 comparado con el inmediato anterior.

Análisis de la situación financiera del período finalizado el 30 de junio de 2026 y el ejercicio económico finalizado 31 de diciembre de 2025.

Activos no corrientes

Propiedades, planta y equipo

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$613.905, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$571.548. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$42.357, equivalente al 7% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. El aumento en los activos fijos corresponde al desarrollo de nuevos negocios, como ONTEC y el proyecto de engorde de porcinos.

Activos intangibles

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 14.330, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 14.275. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$55, equivalente al 0,4% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Inversión en asociadas

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$2.174, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$2.183. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$9, equivalente al 0,4% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Otros créditos no financieros

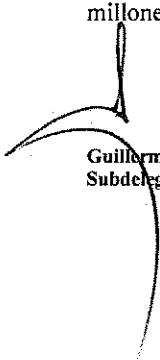
Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$7.306, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 7.593. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$287, equivalente a 4% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Otros créditos financieros

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$1.524, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$1.801. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$277-equivalente a 15%- respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Activo por impuesto diferido

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$27.819, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$24.614. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$3.205, equivalente a 13% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.


Guillermo Reda
Subdelegado

Activos corrientes

Otros créditos financieros

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 33.354, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 91.584. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 58.230, equivalente al 64% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Otros créditos no financieros

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 200.151, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 175.193. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 24.958, equivalente al 14% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Inventarios

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 629.605, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 821.356. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 191.751, equivalente al 23% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 384.454, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 381.393. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 3.061, equivalente a 1% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Otros activos financieros

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 13.133, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 14.161. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 1.028 equivalente a 7% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Efectivo y colocaciones a corto plazo

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 32.180, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 41.005. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 8.825, equivalente al 22% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Patrimonio

Capital emitido

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 180 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 180. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 no registra variación respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Ajuste de capital

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 5.845, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 5.845. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 no registra variación respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Acciones propias

Guillermo Reda
Subdelegado

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ (2.642), mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ (1.523). De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 1.119, equivalente al 73% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Reservas de resultados

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 466.116, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 451.418. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 14.698, equivalente al 3% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Resultados no Asignados

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 25.217, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 14.698. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 10.519, equivalente a 72% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Reserva resultados por conversión

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ (15.668), mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ (5.965). De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 9.703, equivalente a 163% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Pasivos no corrientes

Deudas y préstamos que devengan interés

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 136.125 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 28.902. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 107.223, equivalente al 371% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Pasivos por arrendamientos

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 40.713, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 5.652. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra un aumento de millones de \$ 35.061, equivalente a 620% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Provisiones para juicios y contingencias

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 4.564, mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 5.333. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 769, equivalente al 14% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Pasivo por impuesto diferido

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 5.591 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 7.849. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 2.258, equivalente al 29% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Pasivos corrientes

Deudas y préstamos que devengan interés

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 512.978 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 609.976. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución


Guillermo Reda
Subdelegado

de millones de \$ 96.998, equivalente al 16% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Pasivos por arrendamientos

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 29.658 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 83.234. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 53.576, equivalente al 64% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Al 30 de junio de 2026 era de millones de \$ 734.511 mientras que al 31 de diciembre de 2025 era de millones de \$ 925.752. De esta manera, el período finalizado en junio de 2026 registra una disminución de millones de \$ 191.241, equivalente al 21% respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Total de activos, patrimonio y pasivos

De esta manera, el total de activos y patrimonio para el período finalizado el 30 de junio de 2026 fue de millones de \$ 1.964.562 y millones de \$ 494.945 respectivamente, mientras que el total de pasivos fue de millones de \$ 1.469.617.

Por último, por su parte, el total de activos y patrimonio para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 fue de millones de \$ 2.152.713 y millones de \$ 480.326 respectivamente, mientras que el total de pasivos fue de millones de \$ 1.672.387.

Liquidez e información sobre flujo de fondos

Liquidez y recursos de capital

Las principales fuentes de liquidez de la Compañía son nuestros flujos de efectivo operativos y los financiamientos de terceros. La ganancia neta y, consecuentemente, los flujos de efectivo neto generado por las operaciones se ven afectados, entre otras cosas, por los volúmenes de ventas, los márgenes de ganancia, los cambios en los precios y la introducción de nuevos productos. Las principales aplicaciones de efectivo de Mirgor en los últimos años han sido, y se estima que sigan siendo, inversiones para adquirir nuevos elementos de propiedad, planta y equipo, adquisición de empresas, pago de servicios de deuda y dividendos.

Al 30 de junio de 2026, el rubro “Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio” se ubicaba en millones de \$ 32.180, representando una disminución del 22% con respecto a los millones de \$ 41.095 registrados al 30 de junio de 2025 (ambas cifras en moneda homogénea a junio de 2026).

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación

El flujo de efectivo generado por las actividades de operación en el período finalizado el 30 de junio de 2026 fue de millones de \$ 42.336, en comparación con los millones de \$ (13.350) utilizados en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión

El flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión en el período económico finalizado el 30 de junio de 2026 fue de millones de \$ (70.513), en comparación con los millones de \$ (42.267) utilizados en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación

El flujo de efectivo neto procedente de las actividades de financiación en el período económico finalizado

Guillermo Reda
Subdelegado

el 30 de junio de 2026 fue de millones de \$ 24.527, en comparación con los millones de \$ 40.973 procedentes en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.

Información sobre tendencias

El Grupo continúa enfocado en proyectos e iniciativas para la industria automotriz y electrónica, lo que le permitirá consolidar el liderazgo tecnológico, de confiabilidad y abrir nuevas perspectivas en lo que respecta a desarrollos industriales.

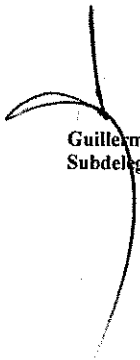
En cuanto a la actividad agropecuaria, se espera con gran expectativa el comienzo en este ejercicio de la operación de conversión de proteína vegetal a animal mediante el engorde de porcinos.

En lo que respecta al segmento de comercialización de aceros, llevado adelante por la Sociedad Ontec Fortinox S.A.U., hay especial foco en la inclusión de nuevos sectores para el aprovisionamiento de productos.

En relación a la actividad de venta minorista el foco está puesto en mantener el liderazgo a través de la consolidación y posicionamiento de los canales comerciales que el Grupo posee. Se espera incluir nuevas marcas en calidad de representantes y distribuidores, de modo de incrementar la cartera comercial de productos y extendernos a nuevos mercados. Asimismo, se presenta como una oportunidad la reciente implementación de medidas para ofrecer productos fabricados bajo el régimen 19.640 de forma directa al consumidor final.

El grupo mantiene su convicción de seguir ampliando su participación en el mercado regional con la expectativa de convertirse en un referente en la actividad de retail. Se proyecta para lo que resta del 2026 incrementar la cantidad de tiendas en los países donde ya tenemos presencia y ampliar los negocios, como parte de la estrategia de expansión internacional.

En materia de diversificación, se destaca avances en el proyecto de construcción de un hotel de alta categoría en Ushuaia, el cual se enmarca en la inclusión de actividades vinculadas al turismo.



Guillermo Reda
Subdelegado

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2.1.2. del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA (en la medida en que los fondos sean integrados por entidades financieras sujetas a dicha normativa), las demás leyes, el Emisor empleará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, para aplicarlos a uno o más de los siguientes destinos:

- (I) inversiones en activos fijos y/o bienes de capital situados en el país: el Emisor podrá destinar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para financiar obras de infraestructura, su plan de inversiones productivas, la adquisición de fondos de comercio a ser utilizados para su proceso productivo y/o la ampliación de su capacidad de transporte y/o de activos que se asignarán a (1) la ampliación de la planta ONTEC Baradero para atender nuevas demandas de los clientes y adecuación de infraestructura —incluyendo, sin limitación, la adquisición de moldes (matrices) y medios productivos y ampliación de medios automatizados— con un costo estimado de hasta USD 8.000.000, (2) la inversión en nuevas líneas de producción de sistemas de aire acondicionado y electrónica automotriz con un costo estimado de hasta USD 10.000.000 (adquisiciones que, en ambos casos, estarán sujetas al cronograma de ampliación y creación de las distintas líneas productivas) ; y/o
- (II) cancelación de pasivos de corto plazo existentes del Emisor: estos incluyen, entre otros, financiamientos otorgados por entidades bancarias, tales como acuerdos de sobregiro, préstamos con instituciones bancarias locales por un monto de hasta (i) AR\$ 20.000.000.000 y a una tasa aproximada de 27% TNA y (ii) USD 10.000.000 y a una tasa de 10,00% anual, otras deudas financieras de corto plazo (instrumentos bursátiles por un monto de hasta AR\$ 13.000.000.000 y vencimientos menores a 3 meses), dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad; y/o
- (III) integración de capital de trabajo en el país: conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. Dicha aplicación de fondos a destinos transitorios no excederá el plazo de un (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. En la medida en que alguna porción de los fondos se destine a capital de trabajo en Argentina, dicha porción se aplicará en cumplimiento con la normativa aplicable de la CNV y el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta. A menos que el Emisor lo modifique, el orden de prioridad que se dará al destino de los fondos será el siguiente: (i), (ii), y (iii).

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Asimismo, la Compañía se compromete a liquidar las divisas recibidas de la emisión de las Obligaciones Negociables de acuerdo con la normativa aplicable del BCRA.

Para una acabada lectura del presente capítulo, véase “*Información del emisor*” del Prospecto.

Guillermo Reda
Subdelegado

VIII. CALIFICACIÓN DE RIESGO

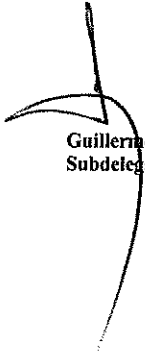
El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

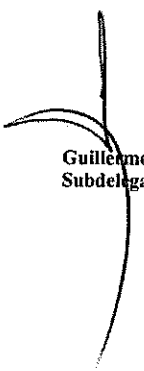


Guillermo Reda
Subdelegado

IX. GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía y ascienden aproximadamente a la suma de \$ 433.184.142, los cuales representarían el 0,87% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables y son los siguientes:

- (i) Honorarios profesionales (aproximadamente \$36.512.314, que representarían el 0,07%);
- (ii) Comisión de Colocación (aproximadamente \$369.786.755, que representarían el 0,75%);
- (iii) Aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables y las correspondientes publicaciones (aproximadamente \$26.885.073 que representarían el 0,05%); y
- (iv) El monto estimado de colocación que sirvió de base para calcular el detalle anterior es de US\$ 32.617.030. A los efectos de su cálculo, se tomó un tipo de cambio equivalente a \$1.511,6306 por unidad de Dólar correspondiente a la cotización de cierre de la divisa según Comunicación del BCRA "A" 3500 publicada en la página web del BCRA del día 2 de septiembre de 2026.



Guillermo Reda
Subdelegado

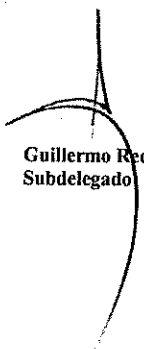
X. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Santander Argentina S.A., First Corporate Finance Advisors S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., y Balanz Capital Valores S.A.U. actuarán como Organizadores en la emisión de las Obligaciones Negociables, mientras que Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Cono Sur Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A., Schweber Securities S.A., Bull Market Brokers S.A., Option Securities S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos en los términos del artículo 774, inc. a) del CCCN y de acuerdo con su especialidad y experiencia, para colocar, mediante oferta pública en Argentina, las Obligaciones Negociables por cuenta y orden del Emisor, y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

El Emisor y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación mediante el cual quedarán instrumentados los derechos y obligaciones de cada parte para la colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables, siendo las obligaciones de los Colocadores simplemente mancomunadas.

Por tales servicios, los Colocadores recibirán una comisión. Dicho contrato incluirá cláusulas standard de mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describirá el proceso de suscripción, adjudicación y emisión de las Obligaciones Negociables y de la emisión y liquidación, junto al pago del precio de suscripción al Emisor.

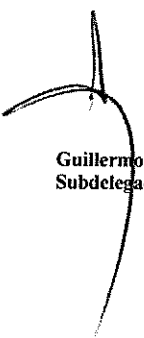
Los Colocadores no garantizan la colocación de las Obligaciones Negociables, ni que los resultados de la colocación serán satisfactorios y/o convenientes para el Emisor.



Guillermo Reda
Subdelegado

XI. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa a los inversores que, con posterioridad a la fecha del cierre de los Estados Financieros Intermedios, no han ocurrido hechos significativos posteriores que puedan afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía, más allá de aquellos informados en el Prospecto.



Guillermo Reda
Subdelegado

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Capital Social

Para una descripción detallada acerca de las cuestiones vinculadas con el capital social del Emisor, véase la sección “*Información Adicional – Capital Social*” del Prospecto.

Controles de cambio

Comunicaciones del BCRA

Con fecha 21 de mayo de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8441, mediante la cual introdujo adecuaciones al régimen de “Exterior y Cambios” vinculadas al tratamiento cambiario de determinados pagarés emitidos en moneda extranjera en el marco de la Resolución General N° 1.003/2024 de la CNV. En particular, el BCRA dispuso, entre otras medidas, (i) la incorporación de dichos pagarés entre las operaciones admitidas para la aplicación de divisas en el marco del seguimiento de cobro de exportaciones de bienes (SECOEXPO), sujeto al cumplimiento de determinados requisitos; (ii) la posibilidad de aplicar cobros de exportaciones de bienes al repago de capital e intereses de dichos instrumentos bajo condiciones específicas; y (iii) la ampliación de las excepciones a la obligación de liquidación de determinados cobros de exportaciones de bienes cuando los fondos sean destinados a la cancelación de las obligaciones derivadas de tales pagarés.

Con fecha 28 de mayo de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8442, mediante la cual flexibilizó determinados mecanismos de cancelación de endeudamientos financieros con el exterior. En particular, la comunicación dispuso, entre otras medidas, (i) la posibilidad de acceder al mercado de cambios para realizar precancelaciones de capital e intereses de ciertas deudas financieras externas y títulos de deuda cuando dichas operaciones sean financiadas con fondos provenientes de nuevos endeudamientos externos obtenidos por sociedades controlantes u otras entidades integrantes del mismo grupo económico; (ii) el establecimiento de condiciones específicas relativas al origen, registración y aplicación de los fondos utilizados en dichas operaciones; y (iii) precisiones respecto del tratamiento de determinadas transferencias de fondos vinculadas a estos mecanismos a los fines de las declaraciones juradas cambiarias aplicables.

Con fecha 6 de agosto de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8464, mediante la cual estableció que, a partir del 10 de agosto de 2026, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para el pago de primas y servicios auxiliares asociados a reaseguros en el exterior contratados por aseguradoras locales que cubran riesgos vinculados con proyectos de Vehículos de Proyecto Único (“VPU”) en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones relativas al origen de los fondos, los endeudamientos del VPU y los plazos de acceso al mercado de cambios.

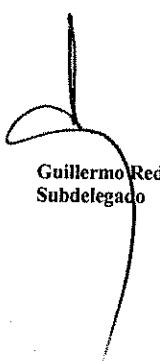
Para una descripción detallada acerca de las cuestiones vinculadas con los controles cambiarios, véase la sección “*Información Adicional – Controles de cambio*” del Prospecto.

Carga tributaria

Para una descripción detallada acerca de las cuestiones vinculadas la carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Carga tributaria*” del Prospecto.

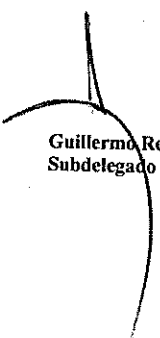
Documentación disponible

Se hace saber a los potenciales inversores interesados y al público en general que podrán solicitarse copias del presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y los Estados Financieros Intermedios en las oficinas administrativas del Emisor sitas en Miñones 2177 (C1428ATG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel. +54 11 3752 7100), en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, en su página web institucional, y en la Página Web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, bajo el ítem “*Empresas* —



Guillermo Reda
Subdelegado

Mirgor". La información incluida en la Página Web del Emisor no forma parte de este Suplemento de Prospecto, y no deberá tenerse en cuenta a los fines de decidir si realiza o no una inversión en las Obligaciones Negociables.



Guillermo Reda
Subdelegado

EMISOR

Mirgor S.A.C.I.F.I.A
Einstein 1111 (V9420CYG), Río Grande,
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Argentina

ORGANIZADORES

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, piso 9°, C1063AAB,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362,
C1043AAQ,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**FIRST CORPORATE FINANCE
ADVISORS S.A.**
25 de Mayo 596, Piso 20°, C1002ABL,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
C1038AAJ,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
Avenida Córdoba 111, Piso 31°, C1054AAA,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, piso 9°, C1063AAB,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO PATAGONIA S.A.
Av. de Mayo 701, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

S&C INVERSIONES S.A.
Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9°,
Ciudad de Córdoba,
República Argentina

BULL MARKET BROKERS S.A.
Av. Bouchard 680, Piso 8,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

SCHWEBER SECURITIES S.A.
Av. Leandro N. Alem 815 Piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
C1038AAJ, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4°, of. A,
C1425DSU,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO MARIVA S.A.
Sarmiento 500,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

CONO SUR INVERSIONES S.A.
Av. del Libertador 1068, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Option Securities S.A.
Av. Corrientes 345, Piso 4°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
Avenida Córdoba 111, Piso 31°, C1054AAA,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362,
C1043AAQ, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL
BANK OF CHINA (ARGENTINA)
S.A.U.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 11°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PUENTE HNOS. S.A.
Tucumán 1, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

INVERTIR EN BOLSA S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Guillermo Reda
Subdelegado

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18°, (C1008AAW),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

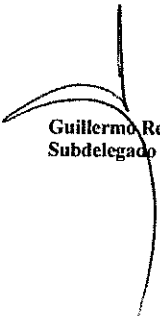
Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°, (C1001AFA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESOR FINANCIERO DEL EMISOR

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596, Piso 20, (C1002ABL), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

AUDITORES DEL EMISOR

Ernst & Young
Pistrelli, Henry Martin Y Asociados S.R.L.
25 de Mayo 487 (C1002ABI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Guillermo Reda
Subdelegado